

Al contestar refiérase

al oficio n.º **00240**

12 de enero de 2026
DFOE-LOC-0014

Señor
Geiner Calderón Umaña
Auditor Interno
gcalderon@muniparrita.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PARRITA

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza consulta solicitada por el auditor interno de la municipalidad de Parrita por falta de requisitos para su presentación: caso concreto

Se procede a dar respuesta al oficio n.º DAMP-Nº 323-2025 de 19 de diciembre de 2025, registrado en esa fecha, mediante el cual se hace consulta sobre la utilización de los recursos indicados en el inciso b) del artículo 59 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre¹.

Sobre el particular, el [Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República](#) (Reglamento de Consultas)², establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

En ese sentido, el artículo 8 de dicho *Reglamento* contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se cita, en lo de interés:

Artículo 8—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

¹ Ley n.º 6043 de 2 de marzo de 1977.

² Resolución n.º R-DC-197-2011 de 13 de diciembre de 2011.

DFOE-LOC-0014

2

12 de enero, 2026

2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante el Órgano Contralor.

En primer término debe presentarse en forma general lo cual no ocurre en el presente caso. De lo expuesto en el oficio remitido se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se consulta si los ingresos provenientes del inciso b) del artículo 59 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre; pueden destinarse para la ejecución material de actos administrativos destinados a la recuperación y protección del dominio público en la zona marítimo terrestre, adquirir maquinaria propia en lugar de la contratación de servicios a terceros para la administración y mejora de dicha zona; así como, la implementación de plataformas tecnológicas o servicios de difusión de información de carácter público y técnico, relacionada exclusivamente con la gestión y transparencia de las concesiones y el ordenamiento de la zona marítimo terrestre.

Resolver lo que se plantea implicaría para la Contraloría General adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva y que atañen directamente al ámbito de decisión de la administración consultante.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales el Órgano Contralor no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso.

Dicha situación ya se le había indicado mediante el oficio n.º [23971 \(DJ-2553\)](#) de 18 de diciembre de 2025.

Asimismo, como apoyo a las interrogantes expuestas respecto al uso de recursos conforme al inciso b) del artículo 59 de la Ley n.º 6043, se remiten los oficios n.ºs [15631 \(DFOE-DL-1294\)](#) de 29 de noviembre de 2016, [00842 \(DFOE-LOC-0139\)](#) de 26 de enero de 2024 y [16050 \(DFOE-LOC-1431\)](#) de 8 de octubre de 2024, donde la Contraloría General ha abordado el tema en atención a consultas de esta misma auditoría interna.

En virtud de lo anterior, se concluye que al incumplir la consulta con los requisitos antes establecidos resulta inadmisibile. Así las cosas y, atendiendo a lo regulado en el artículo 9 de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

DFOE-LOC-0014

3

12 de enero, 2026

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ci: Expediente

NI: 28910 (2025)

G: 2026000108-1